

OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE ELIS SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA

1. Compra de acciones (suscripción)

En el momento en que adquieres las acciones existe una **retribución en especie** (salario) a integrar en tu IRPF como rendimiento del trabajo, en relación con:

- **Descuento** sobre el precio de mercado.
- **Acciones gratuitas** que te entrega el empleador (1 acción por cada 10 acciones suscritas).

En la práctica, esto significa:

- Tu empleador calcula el valor de la retribución (descuento + acciones gratuitas).
- Ese importe se trata como salario en especie.
- Se aplica un **ingreso a cuenta de IRPF** (en relación con el importe que no se considere exento, ver siguiente apartado), **que se descontará de tu neto**.

Posible exención en IRPF

La normativa aplicable en territorio común y Navarra prevé una **exención** en relación con dicha retribución en especie, de hasta 12.000 euros, cuando las acciones de otra compañía del grupo se entregan en las mismas condiciones a todos los empleados si las mismas **se mantienen al menos 3 años**.

En la práctica:

- La compañía no aplicará el ingreso a cuenta sobre el importe exento.
- **Si vendes antes de 3 años, pierdes la exención** y tendrás que regularizar en tu declaración (ver sección 3.2).

Aviso específico sobre la exención de 12.000 euros

Debe tenerse en cuenta que **en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa no resulta aplicable esta exención**.

En los mencionados territorios históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa existe un régimen transitorio que prevé la aplicación de la exención (de hasta 12.000 euros en caso de Bizkaia, 6.000 euros en caso de Araba, y 3.500 euros en caso de Gipuzkoa) **únicamente para planes de entrega de acciones anteriores a 2014**.

Seguridad Social

La retribución en especie ligada a la entrega de las acciones:

- Se **suma a tu base de cotización** como si fuera salario, estando sujeto a cotización al tipo del 6.5% (parte empleado), y en su caso a cotización adicional de solidaridad, importes que se te deducirán en nómina.
- Si tu retribución mensual excede del límite máximo fijados por la norma cada año (en 2026: 5.101,2) únicamente se aplicará la cotización adicional de solidaridad.

2. Mantenimiento de las acciones

Deberás gestionar la correcta inclusión de los dividendos que percibas en tu declaración del IRPF y comprobar si tienes obligaciones en relación con el Modelo 720, y en el ámbito del Impuesto sobre el Patrimonio o en relación con el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

A continuación se indican obligaciones a considerar aplicables en el territorio común:

2.1. Dividendos

- Francia puede aplicar una **retención en origen** sobre lo que cobras (según su normativa y el Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y Francia).
- Debes declarar los dividendos íntegros en tu declaración del **IRPF** como rendimientos del ahorro y tienes derecho a aplicar una deducción para evitar la doble imposición (considerando el importe de retenciones efectivamente soportadas y con el límite de un 15% según el Convenio para evitar la doble imposición suscrito entre España y Francia).

2.2. Modelo 720 (declaración de bienes en el extranjero)

Las acciones se depositan en un banco extranjero (Francia), por lo que pueden generar obligación de presentar el **Modelo 720** (declaración informativa),

En la práctica:

- Debes revisar si considerando el valor de las acciones a 31/12, el **valor total de tus activos en el extranjero** supera el umbral que activa la obligación de informar.
- Si ya has presentado la declaración en años anteriores, únicamente deberás presentar de nuevo la declaración si el valor de los activos a 31/12 se ha incrementado en más de 20.000 euros o has vendido alguno de los activos declarados previamente.

En la práctica:

- Debes revisar si estás obligado a presentar la declaración informativa modelo 720 (entre enero y marzo del año siguiente).

2.3. Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Las acciones de Elis que mantengas a 31/12 también cuentan a efectos de:

- **Impuesto sobre el Patrimonio:** grava el patrimonio neto a 31/12, con normativa que varía por Comunidad Autónoma (mínimos exentos, tipos, obligación de declarar).
- **Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas:** afecta a patrimonios muy altos, como complemento al Impuesto sobre el Patrimonio.

En la práctica:

- Debes revisar si estás obligado a presentar las mencionadas declaraciones y, en su caso, presentarlas (Impuesto sobre el Patrimonio entre abril y junio; Impuesto de Solidaridad en julio).

3. Venta de las acciones

A continuación se indican las obligaciones a considerar aplicables en el territorio común:

3.1. Variación patrimonial en IRPF

Cuando vendas las acciones:

- Se genera una **ganancia o pérdida patrimonial**:
$$\text{Precio de venta} - \text{Valor de adquisición}$$
- Donde el valor de adquisición no es solo lo que pagaste, sino lo que pagaste al suscribir, más la parte del descuento y de las acciones gratuitas entregadas.
- Se integra en tu IRPF en la **base del ahorro**, junto con otras ganancias o pérdidas.

¿Qué debes hacer tú?

- Calcular correctamente la ganancia o pérdida y declararla en tu IRPF.

3.2. Venta antes de 3 años y exención

En la medida en que en el momento de la compra se aplicó la **exención de entrega de acciones a empleados**, si vendes antes **de cumplir el plazo de 3 años**:

- Pierdes el beneficio de esa exención.
- Debes presentar en el plazo que medie entre la fecha de venta y la de finalización del plazo de presentación de la declaración correspondiente al año en que se ha realizado la venta, una **autoliquidación complementaria** del IRPF del año en que se aplicó la exención:
 - Incluyendo esa retribución en especie como renta no exenta.
 - Pagando la cuota de IRPF correspondiente y los intereses de demora.

4. En resumen:

1. Adquisición

- Se produce un salario en especie (descuento + acciones gratuitas).
- Se aplica la exención (Territorio Común y Navarra) si mantienes las acciones 3 años.
- En nómina **se te descuenta el IRPF (ingreso a cuenta) sobre importe no exento** y la cotización en Seguridad Social.

2. Mantenimiento

- Los dividendos tributan en IRPF como ahorro; hay retención en Francia y deducción para evitar la doble imposición en España.
- Debes revisar si tienes que presentar Modelo 720 y si tienes obligaciones a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio o del Impuesto de Solidaridad sobre Grandes Fortunas, declaraciones en las que se debe incluir el valor de las mencionadas acciones.

3. Venta

- Se genera una ganancia o pérdida a incluir en el IRPF.
- El valor de adquisición a considerar es el valor de mercado de las acciones en el momento de su adquisición.
- Si vendes antes de 3 años habiéndose aplicado la exención en el momento de la entrega, debes presentar una autoliquidación complementaria.

Aviso importante

El presente documento constituye un **mero resumen informativo** sobre el tratamiento fiscal y de Seguridad Social de la participación en el plan de acciones de la compañía en los distintos momentos (suscripción, mantenimiento y venta de las acciones).

No recoge todas las particularidades ni contempla todas las circunstancias personales de cada empleado (situación familiar, nivel de renta, patrimonio, Comunidad Autónoma o Diputación Foral de residencia, etc.), por lo que **no debe considerarse asesoramiento fiscal individualizado** ni una recomendación de inversión.

Antes de tomar cualquier decisión (por ejemplo, el importe a invertir, mantener o vender las acciones), cada empleado debe **cerciorarse de estar debidamente asesorado**, consultando con su **asesor fiscal o financiero de confianza**, a fin de analizar su situación concreta y las implicaciones que puedan derivarse en su caso.